



# Resolución Directoral Regional

N.º 0412 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 ABR. 2021

**VISTO:** el Informe Legal N° 0016-2021-GRSM-DRE/AJ, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre cálculo de intereses del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de señor **SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA**, y demás documentos adjuntos, en un total de veinticuatro (24) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, a través del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante el D.U N° 037-94), establece que: "Otorgase, a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-01-PCM (...)". De igual manera, el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, estipula los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago al que se refiere el citado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Informe N° 0018-2021-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH, de fecha 16 de febrero de 2021, la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, remite a la Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, el informe sobre el cálculo de los intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación diferencial del D.U N° 037-94, a favor del señor **SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA**,



# Resolución Directoral Regional

N.º 0412 -2021-GRSM/DRE

personal cesante (fallecido) perteneciente a la Dirección Regional de Educación San Martín, a fin de que se otorgue el beneficio del pago de los intereses de la referida bonificación, conforme al siguiente detalle:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES             | DNI Nº   | RER Nº   | NIVEL | INTERESES | TOTAL INTERESES |
|----|---------------------------------|----------|----------|-------|-----------|-----------------|
| 01 | NÚÑEZ PANTOJA<br>SEGUNDO EMILIO | 17421714 | 471-2008 | SPE   | 457.65    | 2698.33         |
|    |                                 |          |          | F3    | 266.21    |                 |
|    |                                 |          |          | SPA   | 1485.80   |                 |
|    |                                 |          |          | F4    | 488.67    |                 |

Que, mediante Informe N° 005-2021-GRSM-DRESM/DO, de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal para el reconocimiento de los intereses del D.U N° 037-94, según lo dispuesto en el Informe N° 0018-2021-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH, de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, con Informe Legal N° 0016-2021-GRSM-DRE/AJ, de fecha 22 de febrero de 2021, el Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Educación San Martín, emite opinión legal sobre el reconocimiento de los intereses del D.U N° 037-94, a favor del señor **SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA**, señalando, entre otros, que el administrado cuenta con la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, con la cual se ha aprobado el monto pendiente de pago de la bonificación del D.U N° 037-94, es por ello que *"el incumplimiento del pago oportuno da lugar al pago del interés legal laboral sobre los montos adeudados por el empleador que se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño"*, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, tal como lo señala la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 024-2013-SERVIR/GPGSC, y el Decreto Ley N° 25920;

Que, asimismo se indica que el reconocimiento administrativo del interés legal, corresponde que el administrado cumpla con los requisitos señalados en la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA *"normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales"*; esto es, contar con los informes favorables de la Oficina de Personal de Administración y de Asesoría Legal; por lo que, se cuenta con el Informe N° 018-2021-GRSM-DRE-DO/RR.HH, de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se informa sobre el cálculo de intereses de los devengados de la bonificación del D.U N° 037-94, y el Informe N° 005-2021-GRSM-DRESM/DO, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Dirección de Operaciones, a través del cual se solicita el Informe Legal para el reconocimiento del monto total de los intereses de los devengados de la bonificación del D.U N° 037-94;

Que, de esta manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA y los informes correspondientes, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 417-2008-



# Resolución Directoral Regional

N.º 0412 -2021-GRSM/DRE

GRSM/PGR, que aprueba el monto pendiente de pago de la bonificación del D.U N° 037-94, opina que se proceda a emitir el acto resolutorio a favor del señor **SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA**, en su condición de trabajador cesante (fallecido) reconociendo los intereses de los devengados de la bonificación del D.U N° 037-94; por lo que, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-ED; Decreto de Urgencia N° 037-94; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 006-2013-GRSM/OR, y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el pago de los intereses de los devengados de la bonificación diferencial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del señor **SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA**, personal cesante (fallecido) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de "Uchiza" del distrito de Uchiza, provincia de Tocache, región de San Martín, por la suma total de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 33/100 SOLES (S/ 2 698.33)**, conforme al siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES             | DNI N°   | RER N°   | NIVEL | INTERESES | TOTAL INTERESES |
|----|---------------------------------|----------|----------|-------|-----------|-----------------|
| 01 | NUÑEZ PANTOJA<br>SEGUNDO EMILIO | 17421714 | 471-2008 | SPE   | 457.65    | S/ 2698.33      |
|    |                                 |          |          | F3    | 266.21    |                 |
|    |                                 |          |          | SPA   | 1485.80   |                 |
|    |                                 |          |          | F4    | 488.67    |                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y DISPONER**, a favor de los herederos del señor **SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA** el pago de los intereses reconocidos en el artículo primero de la presente resolución, debiendo para tal efecto presentar ante la instancia competente los documentos que acrediten su condición de herederos, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución en su domicilio del causante, sito en Jr. Puno C-01, del distrito de Uchiza, provincia de Tocache, región de San Martín, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación